

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

La Plata, 28 de agosto de 1987.

VISTO lo dispuesto en el artículo 20 (transitorio)  
de la Ordenanza N° 582, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario adecuar la si  
tuación estructural y de funcionamiento de cada una de las U-  
nidades Académicas de acuerdo a lo estatuido en la citada Or-  
denanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de -  
las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

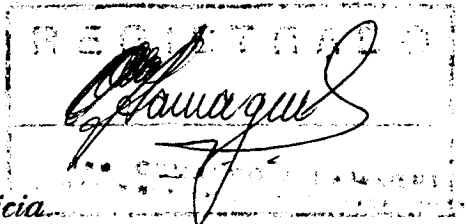
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por cumplimentados a la fecha, por parte de  
las Unidades Académicas San Francisco y Villa María, los requiu  
sitos y condiciones establecidos en el artículo 13 de la Ordeu  
nanza N° 582.

ARTICULO 2°.- Dar por cumplimentados a la fecha, por parte de  
las Unidades Académicas Rafaela, Río Gallegos, San Rafael, -  
Trenque Lauquen y Venado Tuerto, los requisitos y condicioo  
nes establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ordenan-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

za N° 582.

ARTICULO 3°.- Hasta tanto cumplimenten los requisitos fijados en el artículo 7° de la Ordenanza N° 582, las Unidades Académicas Concordia, Confluencia, La Rioja, Rawson, Reconquista y Río Grande deberán adecuar su estructura y funcionamiento a lo establecido por el artículo 6° de la citada Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 344/87

